

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), PARA QUE DENTRO DEL RAMO 12 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSIDERE DESTINAR CUANDO MENOS \$100 MILLONES DE PESOS A ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN PARA CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, REALIZANDO LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA TAL EFECTO.**

El que suscribe, **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 58, 59, 60 y correlativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF,) PARA QUE DENTRO DEL RAMO 12 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSIDERE DESTINAR CUANDO MENOS \$100 MILLONES DE PESOS A ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN PARA CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, REALIZANDO LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA TAL EFECTO**, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

El Presupuesto de Egresos de la Federación es una herramienta de gran importancia económica en México, debido a que en él se presentan las bases para la realización de muchos de los proyectos establecidos por el gobierno, y de igual forma es un elemento primordial para activar el flujo de efectivo en la población.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, se convierte así en un importante documento financiero que contiene las prioridades y recursos económicos destinados a cumplir con las demandas de la población, en los ámbitos de generación de empleos, distribución de ingresos, seguridad social, entre otros.

El Gasto Público es utilizado por el Gobierno Federal con el fin de:

- Proporcionar servicios educativos y de salud.
- Construir carreteras y vivienda.
- Apoyar el desarrollo del campo.
- Actividades económicas y fomento al turismo.
- Generar y distribuir electricidad.
- Garantizar la soberanía y seguridad nacional.
- Procurar e impartir justicia.
- Desarrollar actividades legislativas.
- Regulación.
- Transferir recursos a los estados y municipios.
- Sostener relaciones con otros países.
- Atender el costo financiero de la deuda, entre otros.

En suma, es una herramienta que busca consolidar el desarrollo del país.

Y adicionalmente, el Presupuesto de Egresos se convierte en un instrumento que coadyuva para fortalecer el federalismo, apoyar a las diferentes regiones y consolidar al Municipio Libre. Ello sin embargo, continúa siendo asignatura pendiente, ya que en los últimos presupuestos se ha privilegiado a algunas entidades federativas, dejando en el olvido a otras.

Por otro lado, retomando ideas ya expresadas, a través del Presupuesto de Egresos se pueden consolidar actividades básicas para la sociedad, como lo son las acciones en materia de desarrollo humano.

Como hemos establecido en otras proposiciones con punto de acuerdo, “el desarrollo humano es el proceso en el cual una nación o región geográfica invierte un porcentaje de sus recursos económicos en el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. Generalmente se produce a través de la creación de las condiciones para que las necesidades fundamentales de la población sean satisfechas y sus derechos humanos básicos respetados”.

En México residen poco más de 38.2 millones de niños. En términos relativos, la cifra representa 30.4% de la población total y de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 63% de los menores de 14 años sufren agresiones físicas y psicológicas como parte de su formación.<sup>1</sup>

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual,

---

<sup>1</sup> INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Niña 2022. Ver: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_DiaNina22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DiaNina22.pdf)

desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.<sup>2</sup>

El maltrato infantil deriva de ciertas conductas o circunstancias del entorno familiar del menor, como lo es el resultado de una disciplina física inadecuada o excesiva, las crisis familiares, la pobreza, las discapacidades físicas, el estrés, la falta de sistemas de apoyo en la comunidad, el abuso de sustancias tóxicas y los problemas de salud mental.

Gracias al confinamiento por el COVID-19, se elevarán los niveles de estrés, la inseguridad económica y alimentaria, elevando drásticamente los niveles de violencia doméstica.

Al respecto, Christian Skoog, representante de UNICEF en el país, señaló: “El panorama de violencia contra niñas, niños y adolescentes en México ya era grave antes del confinamiento, pero la pérdida de empleos e ingresos, y otros elementos de estrés intrafamiliar son factores de riesgo asociados a aumentos de la violencia contra la infancia y, tristemente, esos están presentes en muchos hogares en el país en estos momentos”.<sup>3</sup>

La investigación y la evidencia muestran que tanto el maltrato como el abandono están relacionados con unas consecuencias negativas a corto y largo

---

<sup>2</sup> Inmujeres. Maltrato infantil. Ver:

[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Maltrato\\_infantil.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Maltrato_infantil.pdf)

<sup>3</sup> UNICEF. Urge reforzar la protección de niñas, niños y adolescentes en México ante el incremento de la violencia contra la infancia. Ver: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-urge-reforzar-la-proteccion-de-ni-nas-y-adolescentes-en-mexico-ante>

plazo en la salud mental y física del niño, en su capacidad de aprendizaje, en su rendimiento académico y en su desarrollo social y de comportamiento.<sup>4</sup>

Los niños que han sido maltratados por lo general tienen más lesiones físicas y problemas médicos como dolor crónico, dolores abdominales, asma, problemas de alimentación, insomnio y síntomas neurológicos. También pueden sufrir depresiones o mostrar conductas autolesivas y tener incluso tendencias suicidas. Y los niños maltratados corren un alto riesgo de convertirse en perpetradores de maltratos y de involucrarse en actividades criminales violentas en el futuro.<sup>5</sup>

Las dos principales razones por la que los menores de edad llegan a los albergues son: la violencia infantil y el abandono por parte de sus padres o tutores. A su vez, los tipos de maltrato que se han registrado son variados: desde omisión de cuidados, maltrato físico y psicológico hasta violencia sexual. El número de niños institucionalizados aumentó derivado de la violencia y de la propia incidencia de la pandemia.<sup>6</sup>

Actualmente, hay alrededor de 900 casas hogares, albergues y centros de asistencia social en todo el país (donde sólo 1 de cada 10 son de gobierno).<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> California Childcare Health Program. Ver: <https://cchp.ucsf.edu/sites/g/files/tkssra181/f/ChildAbuseSP012206.pdf>

<sup>5</sup> California Childcare Health Program. Ver: <https://cchp.ucsf.edu/sites/g/files/tkssra181/f/ChildAbuseSP012206.pdf>

<sup>6</sup> Incrementa violencia infantil durante la pandemia. ADNoticias. Ver: <https://adnoticias.mx/incrementa-violencia-infantil-durante-la-pandemia-albergues-del-edomex-saturados/>

<sup>7</sup> Orfandad y adopción en México: abandono, olvido y violencia. El Universal. Ver: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/antonio-medina/orfandad-y-adopcion-en-mexico-abandono-olvido-y-violencia/>

Según cifras oficiales previas al inicio de la pandemia, en México había 33 mil niños en orfanatos, casas hogar o albergues, donde esperan que alguien los adopte. El dato real para el 2022, fue que llegó a los 40 mil.<sup>8</sup>

Ante las altas cifras de orfandad en México, se suma que el primer año del actual gobierno sin análisis previo de la situación redujo el presupuesto en este rubro, pues la mayoría de los albergues, orfanatos o casas hogar, han estado históricamente a cargo de organizaciones civiles (ONG), fundaciones o instituciones de asistencia privada (IAP), que recibían recursos públicos vía proyectos, mismos que al día de hoy ya no reciben, lo que ha afectado en el sostenimiento y atención de más de 40 mil niños, niñas y adolescentes.<sup>9</sup>

Además, de acuerdo con el Informe Especial de 2019, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que en los albergues públicos no existe personal especializado, no hay registro de supervisores, ni planes enfocados a salvaguardar los derechos de los infantes.<sup>10</sup>

Es obligación de las autoridades garantizar y proteger los derechos de los niños como está previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno y décimo primero, donde se establece lo siguiente:

---

<sup>8</sup> Orfandad y adopción en México: abandono, olvido y violencia. El Universal. Ver: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/antonio-medina/orfandad-y-adopcion-en-mexico-abandono-olvido-y-violencia/>

<sup>9</sup> Orfandad y adopción en México: abandono, olvido y violencia. El Universal. Ver: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/antonio-medina/orfandad-y-adopcion-en-mexico-abandono-olvido-y-violencia/>

<sup>10</sup> CNDH. Informe Especial 2019. Ver: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf>

#### **Artículo 4.**

*(...) En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*(...) El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

De igual manera, el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, salvaguarda el derecho de la niñez a una vida libre de violencia y a la integridad personal:

**Artículo 46.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.*

Por otro lado, la Ley de Asistencia Social define en su artículo 3 a la asistencia social, como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

¿Quiénes son estas personas? La ley en cita define con claridad en su capítulo II, artículo 4, a los sujetos prioritarios de la asistencia social, entre los que se encuentran los niños:

*I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:*

- a) Desnutrición;*
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;*
- c) Maltrato o abuso;*
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;*
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;*
- f) Vivir en la calle;*
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;*
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;*
- i) Infractores y víctimas del delito;*
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;*
- k) Ser migrantes y repatriados;*
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y*
- m) Ser huérfanos.*

*Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

Es fundamental hacer efectivos y salvaguardar los derechos de los niños, dado que además de ser una obligación para el Estado mexicano y para todas sus autoridades federales, estatales y municipales, es necesario debido a la alta



incidencia de maltrato infantil en el país, esto a su vez de representar futuras consecuencias sociales y económicas, deja ver la desatención de las autoridades para prevenir y atender la violencia en la niñez.

Por tal motivo, y dado seguimiento a trabajos legislativos previos, se propone exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que garanticen la atención y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social, a través del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, donde se destinen cuando menos \$100 millones para atender las siguientes acciones:

- Prestar servicios de salud, recreativos, culturales, educativos, deportivos y de atención especializada para propiciar mayores oportunidades de desarrollo para los niños residentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados.
- Dar mantenimiento de calidad a la infraestructura de estos centros para garantizar la seguridad, integridad y cumplimiento de los derechos de los menores de edad que habiten en estos.
- Fortalecer las acciones de verificación y supervisión de las condiciones de funcionamiento, capacitación y profesionalización de su personal.

Esta propuesta de coordinación entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encuentra su fundamento en el artículo 29 de la Ley de Asistencia Social que a la letra señala:

*Artículo 29.- En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.*

Es primordial generar acciones para garantizar que los centros de asistencia social, atiendan el desarrollo integral de los menores, para generar un espacio en el que los menores de edad puedan vivir en condiciones de bienestar y tener una vida libre de violencia.

Esto, recordando que conforme a la ley federal en materia de presupuesto, en su artículo 24, la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación, así como las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades antes señaladas.

A su vez, el artículo 25 de la ley en cita dispone que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizarán con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es clara al establecer como competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito, la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación:

*Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;*

Adicionalmente, la citada ley federal en materia de presupuesto señala en su artículo 6 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades.

Así mismo, el artículo 29 de esta ley dispone que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus respectivos anteproyectos de presupuesto con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la Secretaría establezca.

De esta forma, a través de este punto de acuerdo, recalamos la necesidad de continuar trabajando para que México sea más justo y humano, en este caso, apoyando a los niños que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que necesitan mayor atención y apoyo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que dentro del Ramo 12 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, considere destinar cuando menos \$100 millones para fortalecer los Centros de Asistencia Social, como lo son los refugios infantiles, albergues y casas hogares, a través de las siguientes acciones:

- a) Prestar servicios de salud, recreativos, culturales, educativos, deportivos y de atención especializada para propiciar mayores oportunidades de desarrollo para los menores de edad residentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados.
- b) Dar mantenimiento de calidad a la infraestructura de estos centros para garantizar la seguridad, integridad y cumplimiento de los derechos de los menores de edad que habiten en estos.
- c) Fortalecer las acciones de verificación y supervisión de las condiciones de funcionamiento, capacitación y profesionalización de su personal.

**Atentamente.**

**Ciudad de México. Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión  
Permanente. 13 de julio de 2023.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA.**